

ORDENANZA N° 11/13.-

Crespo, Entre Ríos, 26 de Abril de 2013.-

VISTO:

Las notas presentadas por la Sra. Miriam González, D.N.I. N° 26.802.403, con fecha 25 de Marzo de 2013 y 16 de Abril de 2013, a este Cuerpo Deliberativo, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas informa que es propietaria de rotisería "Don Tino", situada en calle Rodríguez Peña N° 1039 de esta ciudad, desde julio de 2011.

Que está trabajando la marca Pizza Cono, teniendo la posibilidad de obtener la franquicia por dicha marca, formando parte de una red comercial que es a nivel nacional.-

Que al no poseer un local de venta al público sino que solo trabaja por medio de llamadas telefónicas y reparto por delivery, no puede exhibir el producto y es por ello que solicita el uso del espacio público para poder comercializarlo las madrugadas de sábados para domingos y en su defecto los días de eventos feriados a la salida del boliche "Diba Disco" y en la zona del Pórtico de esta ciudad.

Que a través de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, se solicita a la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, que remita las actuaciones comprendidas en el expediente relacionado con la habilitación del Carribar, propiedad de la Sra. Miriam González, surgiendo del mismo que se presentó la inscripción en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, el día 14 de marzo del 2013, denunciando actividad de "Vta.de Comidas para llevar-Cód.96 (Ord.31/09)", en el domicilio de calle Rodríguez Peña 1039, comunicando fecha de inicio 01 de Octubre de 2011, asignándole N° de Inscripción 3722.

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 53/91, que reglamenta el funcionamiento de negocios permanentes o semi-permanentes, móviles o transportables, bajo la denominación de kioscos, puestos o carribares y/o cualquier otra equivalente.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la ocupación de suelo para diversos emprendimientos en nuestra ciudad, en tanto se de cumplimiento a las normas establecidas por Ordenanzas vigentes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese el uso del espacio público a la Sra. Miriam González,
para la instalación de Un (1) Carribar.-

ARTICULO 2º.- Establecése como marco regulatorio la Ordenanza N° 53/91, que
reglamenta el funcionamiento de este tipo de emprendimientos.-

ARTICULO 3º.- Determínese que el lugar y horarios de funcionamiento, será esta-
blecido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de regla-
mentación.-

ARTICULO 4º.- Remitir copia de la presente a la interesada.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-